



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUANTA

00000050

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 -2005-MPH/A

30 MAYO 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA;

### POR CUÁNTO;

El Concejo en Sesión Ordinaria del día 28 de Mayo del 2005, con el voto de respaldo de los señores Regidores Julia María Aranguena Aranguena, Sergio Huamán Carpio, Artemio Sánchez Portocarrero, Germán Anaya Rojas, Juan Ramón Huayta Bautista, Hilda Untiveros Carrasco, Diógenes Juan Rivas Cervantes y Mario Juan Flores Quispe, se aprobó por mayoría la dación de la siguiente Ordenanza Municipal:

### VISTO;

El pedido y proyecto de ordenanza que reconoce la existencia legal y los declara interlocutores válidos para los diversos procesos de participación vecinal a las Municipalidades de Centros Poblados, Comunidades Campesinas, Pagos, Barrios urbanos y Barrios o Asentamientos urbanomarginales de la jurisdicción del distrito y provincia de Huanta, presentado por el señor Regidor de la Municipalidad Provincial de Huanta, Artemio Sánchez Portocarrero.

### CONSIDERANDO;

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobiernos local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 197 de la Ley de Reforma de la Constitución Política del Estado, determina que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Y el Artículo 199 indica que el Gobierno local formula su presupuesto con la participación de la población conforme a Ley.

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, representan al vecindario con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible y que el proceso de planeamiento local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. El sistema de planificación tienen como principios la participación ciudadana a través de su vecinos y organizaciones vecinales.

Que, el numeral 14 del Artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo 73, numeral 5.1, establece que es competencia de la municipalidad en materia de participación vecinal, promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, organizando el Registro de Organizaciones Vecinales de su jurisdicción, articulando las zonas rurales con las urbanas, concertando con las comunidades campesinas el desarrollo concertado, integral y sostenible. Y el Artículo 106 define y determina la composición de la Junta de Delegados Vecinales Comunes, que esta integrado por las organizaciones sociales de bases, vecinales o comunales, las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia en la toma de sus decisiones y acciones.

Que, existe la necesidad de reconocer la existencia y declarar como interlocutores válidos para los procesos de participación vecinal a las Municipalidades de Centros Poblados, comunidades campesinas reconocidas, pagos, barrios urbanos y barrios o asentamientos urbanomarginales del distrito de Huanta, para realizar acciones de promoción, formulación, discusión, concertación, control de los planes de desarrollo y presupuesto participativo con el Gobierno Local.

En uso de las facultades establecidas en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el pleno del Concejo Municipal aprobó la siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUANTA

ORDENANZA QUE RECONOCE LA EXISTENCIA Y DECLARA INTERLOCUTORES VALIDOS PARA LOS  
PROCESOS DE PARTICIPACIÓN VECINAL DEL DISTRITO DE HUANTA

TITULO UNICO  
RECONOCIMIENTO Y DECLARATORIA COMO INTERLOCUTORES VALIDOS

Artículo 1. Reconocer la existencia y declarar como interlocutores válidos para los diversos procesos de participación vecinal a las municipalidades de centros poblados, las comunidades campesinas reconocidas, los pagos, barrios urbano y barrios o asentamientos urbanomarginales del distrito de Huanta, conforme se detalla a continuación:

a. ZONA I: ALTOANDINA. Conformado por:

- a.1. Municipalidad de Centro Poblado de Carhuahurán
- a.2. Municipalidad de Centro Poblado de Iquicha
- a.3. Municipalidad de Centro Poblado de Pampalca
- a.4. Municipalidad de Centro Poblado de Ccano
- a.5. Municipalidad de Centro Poblado de Uchuraccay

Con sus respectivas comunidades y anexos que conforman de acuerdo a su resolución de creación o adecuación.

b. ZONA II: INTERANDINA: conformado por :

- b.1. Municipalidad del Centro Poblado de Culluchaca, integrado por las comunidades campesinas de Mío-Pasasucro, San Antonio de Culluchaca, Pampacancha, y los pagos de Unión Puntina, Centro Unión y Yanasraccay.
- b.2. Comunidad Campesina de Chula
- b.3. Comunidad Campesina de Huaraccopata
- b.4. Comunidad Campesina de Ñahuimpuquio
- b.5. Comunidad Campesina de Puchcas
- b.6. Comunidad Campesina de Santa Cruz de Puntulchara
- b.7. Comunidad Campesina de Rasuhuilca
- b.8. Comunidad Campesina de Hauncayocc-Huamanccacca
- b.9. Pago de Maraypata
- b.10. Pago de Runguyocc
- b.11. Pago de Ccanis
- b.12. Pago de Uchumarca
- b.12. Pago de Ccacas - *Vista Alegre*
- b.13. Pago de Nisperucniyoc
- b.14. Pago de Callqui Alta
- b.15. Pago de Callqui Baja
- b.16. Pago de Occochaca
- b.17. Pago de Izón
- b.18. Pago de Cedropata
- b.19. Pago de Vista Alegre
- b.20. Pago de Huallhuayocc
- b.21. Pago de Uryuvirca

*2 representantes*

c. ZONA III: URBANO MARGINAL: Conformado por:

- c.1. Barrio Soccosccocho
- c.2. Barrio Espíritu Santo
- c.3. Barrio Matará
- c.4. Barrio San Miguel
- c.5. Barrio Chillicopampa
- c.6. Barrio Alameda Baja
- c.7. Barrio Chancaray
- c.8. Barrio Los Sauces
- c.9. Barrio Hospital Baja
- c.10. Barrio Lucmapata
- c.11. Barrio Ccollpa
- c.12. Barrio Rumicruz
- c.13. Barrio Huantachaca



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUANTA

- c.14. Barrio Durasnopata
- c.15. Asentamiento Humano Nueva Jerusalén-Las Flores
- c.16. Asentamiento Humano "Mariscal Andrés Bello Cáceres de Accosca"
- c.17. Asentamiento Humano Castropampa
- c.18. Asentamiento Humano San Juan de Miraflores
- c.19. Asentamiento Humano Tres Estrellas
- c.20. Asentamiento Humano Vista Alegre
- c.21. Asentamiento Humano Palmayoc Alta

d. ZONA IV: URBANA: Conformado por

- d.1. Barrio Central ✓
- d.2. Barrio Alameda
- d.3. Barrio Hospital ✓
- d.4. Barrio Cinco Esquinas ✓
- d.5. Barrios Altos (Cedrocucho y Verde Cruz)
- d.6. Barrio Allpapilar ✓
- d.7. Barrio Número Ocho ✓
- d.8. Barrio Perascucho ✓

e. ZONA V: PAGOS DEL VALLE: Conformado por:

- e.1. Pago de Maynay
- e.2. Pago de Paquecc
- e.3. Pago de Pampachacra
- e.4. Pago de Viru Viru
- e.5. Pago de Huanza
- e.6. Pago de Chacco
- e.7. Pago de San Luis
- e.8. Pago de Azángaro Grande
- e.9. Pago de Quinrapa
- e.10. Pago de Esmeralda
- e.11. Pago de Ichpico
- e.12. Pago de Piscotuna
- e.13. Pago de Palmayoc Baja
- e.14. Pago de Izcupuquio
- e.15. Pago de Seccllas



**Artículo 2.** La presente disposición garantiza una efectiva participación vecinal en el desarrollo local de las Municipalidades del Centros Poblados, Comunidades Campesinas, Pagos, Barrios Urbanos, Barrios o Asentamientos Urbanomarginales existentes dentro de la jurisdicción del distrito de Huanta, y en mérito a su correspondiente inscripción en el Libro de Organizaciones Sociales e Instituciones de la Sociedad Civil tienen derechos de participación y control vecinal conforme lo establecido por el Artículo 18 de la Ordenanza Municipal N° 009-2003-MPH/A.

**Artículo 3.** Las comunidades campesinas, pagos, barrios urbanos, barrios o asentamientos urbanomarginales reconocidos mediante la presente ordenanza deberán inscribirse en el Registro Municipal de Organizaciones Sociales e Instituciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad Provincial de Huanta, cumpliendo los procedimientos establecidos y adjuntando los siguientes requisitos:

- a. Solicitud dirigida al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial.
- b. Copia del Acta de elección de su Junta Directiva actual.
- c. Padrón de sus vecinos.
- d. Copia de sus Estatutos si lo tuvieran.

**Artículo 4.** Los vecinos que participen en el proceso del presupuesto participativo acreditarán sus delegados conforme lo establece la Ordenanza Municipal y el Reglamento del Presupuesto Participativo aprobado por la Municipalidad Provincial de Huanta.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

**Primero.** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de efectuada su publicación, conforme a Ley.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUANTA

**Segundo.** Encomendar la Gerencia Municipal, Secretaria Municipal, Sub Gerente de Asesoría Jurídica, Sub Gerente de Infraestructura y Promoción Agropecuaria y el Sub Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huanta, asimismo al Equipo Técnico Municipal del Presupuesto Participativo brinden el apoyo y las facilidades el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGISTRSE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.



Municipalidad Provincial  
HUANTA

ALEJANDRO COMBOVA LA TORRE  
ALCALDE